

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Resolución No. INVI/CP/02/2021, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la cual **acoge el procedimiento** de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-0002 para la "Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para Uso de la Institución".

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 por el Consejo de Estado el 10 mayo de 1962, con carácter autónomo, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, Esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Comparación de Precios, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo número 36 del referido Reglamento, por: **1ero.)** el Ingeniero **Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de Miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1747391-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Miembro; **5)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones INVI, ubicado en el 3er. piso de su sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año (2012); tiene a bien emitir la siguiente resolución:

CS

Kg

IPS

AKC

JP

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones, promulgada de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Artículo número 16 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, emitido de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTOS: Los Artículos: 30, el párrafo I) del 36, 68, 69, 70, 71, 74, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido en el Reglamento de aplicación de la ley No. 340-06.

VISTAS: Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto presidencial No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

CPD

Kg

IPS

JSC

JP

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

VISTO: El Decreto Presidencial No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No.20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTO: El artículo número 16, numeral 4) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos: 30, 32, 36 párrafo I), 46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74, 82 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La **Comunicación No. DTI-1133-2020**, de fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), remitida por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones TIC del INVI, para la **"Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para uso de la Institución"**.

VISTA: La **Ficha Técnica**, del presente proceso de Comparación de Precios.

VISTO: La **Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0005**, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Licda. Giannina Méndez, Dirección Financiera del INVI, por la suma de **RD\$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**, con la cuenta presupuestaria **No. 2.2.5.3.04**.

VISTO: El **Dictamen Jurídico** de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones TIC, mediante **Comunicación No. DTI-1133-2020**, de fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), ha solicitado la **"Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para uso de la Institución"**.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 72 del Reglamento No. 543-12, *sobre compras y contrataciones*, expresa lo siguiente: *"La Entidad Contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos"*.

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que el INVI debe garantizar que las compras que realizare la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 32 del Reglamento No. 543-12 y su párrafo I, establecen lo siguiente: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

"La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento".

MS

Ky

IPS

MS

MS

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo número 48, del Reglamento No. 543-12: *“Las Entidades Contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del Presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector, para la realización de la comparación de precios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 3 del Decreto No. 15-17, dispone que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”*.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo número. 32 del Reglamento No. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia de la **Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0005**, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección Financiera del INVI, por la suma de **RD\$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**, con la cuenta presupuestaria **No. 2.2.5.3.04**; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para la **"Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para uso de la Institución"**.

CONSIDERANDO: Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 87 del Reglamento No. 543-12, estipula que: el Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto declara, que ha comprobado la existencia del Certificado de Apropiación Presupuestaria No. P-0005 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección Financiera del INVI, por la suma de RD\$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100), con la cuenta presupuestaria No. 2.2.5.3.04, en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones reconoce que existe la debida provisión de fondos necesaria para la "Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para uso de la Institución".

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ordena, que el proceso para la "Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para uso de la Institución", se realice mediante el procedimiento de Comparación de Precios, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

TERCERO: ACOGER como al efecto acoge, la Ficha Técnica para la "Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para uso de la Institución", que contienen las Especificaciones Técnicas que registrarán el presente proceso.

CUARTO: APROBAR como al efecto aprueba el Dictamen Jurídico, con relación a las normas y procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación No. 543-12, para el presente proceso, emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico del INVI, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones.

QUINTO: ORDENAR como al efecto ordena, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) del INVI, a realizar el llamado público para la "Contratación de Servicios de Impresoras Multifuncionales, Suministros y Mantenimiento para uso de la Institución" a través de la modalidad de Comparación De Precios, conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento No.543-12.

SEXTO: DESIGNAR como al efecto designa en funciones de Peritos, para el presente proceso de Comparación de Precios a: Edwin Paniagua, Administrador de Base de Datos, Alexander Moll, Encargado Soporte Técnico y Yarbert Ledesma, Administrador de Sistema; quienes tendrán a su cargo: La evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

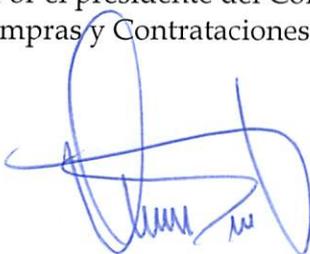
SÉPTIMO: ORDENAR como al efecto **ordena**, que sean invitados a participar al presente proceso, todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento conforme disponen el artículo número 46 del Reglamento No. 543-12.

OCTAVO: ORDENAR, como al efecto **ordena**, notificar la presente Resolución a los peritos designados.

NOVENO: ORDENAR, como al efecto **ordena**, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicada además en el portal del Órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Por el presidente del Comité
de Compras y Contrataciones del INVI



Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI



INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

En calidad de Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones,

En calidad de Asesor Legal del Comité
de Compras y Contrataciones,

Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa

Licdo. Iván Paula Segura
Director Jurídico



En calidad de Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones,

En calidad de Secretario del Comité
de Compras y Contrataciones,

Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Proyectos

Licdo. Kerling García
Responsable de Libre Acceso a la Información